

Detalles sobre la publicación, incluyendo instrucciones para autores e información para los usuarios en: <https://desafiosjuridicos.uanl.mx/index.php/ds>

**Antonio Filiberto Vega Pérez** (Poder Judicial del Estado de Nuevo León) y **Aram González Ramírez** (Universidad Autónoma de Nuevo León)

**Coordinación Parental: una respuesta a los divorcios conflictivos.** pp. 112-121. Fecha de publicación en línea: 31 de julio de 2023.

Publicado en *Desafíos Jurídicos La Conjugación del Derecho*. Todos los derechos reservados. Permisos y comentarios, por favor escribir al correo electrónico: [desafios.juridicos@uanl.mx](mailto:desafios.juridicos@uanl.mx)

Desafíos Jurídicos Vol. 3 Núm. 5, Julio-Diciembre 2023, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Derecho y Criminología. Dirección de la publicación: Av. Universidad s/n Cd. Universitaria C.P. 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. [desafiosjuridicos.uanl.mx](http://desafiosjuridicos.uanl.mx), [desafiosjuridicos@uanl.mx](mailto:desafiosjuridicos@uanl.mx). Editora responsable: Dra. Amalia Guillén Gaytán, Facultad de Derecho y Criminología. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2022-041510211500-102. ISSN 2954-453X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización: Dr. Paris Alejandro Cabello Tijerina, Facultad de Derecho y Criminología, Av. Universidad s/n, Cd. Universitaria, C.P., 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del editor de la revista Desafíos Jurídicos. Todos los artículos son de creación original del autor, por lo que esta revista se deslinda de cualquier situación legal derivada por plagios, copias parciales o totales de otros artículos ya publicados y la responsabilidad legal recaerá directamente en el autor del artículo. Se autoriza compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato; y de remezclar, transformar y construir a partir del material, citando siempre la fuente completa.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.

#### DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**RECTOR:** DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

**SECRETARIO GENERAL:** DR. JUAN PAURA GARCÍA

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA:** DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO

#### REVISTA DESAFÍOS JURÍDICOS

**DIRECTORA:** Dra. Amalia Guillén Gaytán

**COORDINADOR:** Dr. Mario Alberto García Martínez

**COORDINADORA DEL NÚMERO:** Dra. Karina Soto Canales

**ASISTENTE EDITORIAL:** Mtra. Angélica Rubí Rodríguez Aguirre

**ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB:** M.A. Daniel Vázquez Azamar

**EDICIÓN TEXTUAL Y CORRECCIÓN DE ESTILO:** María Alejandra Villagómez Sánchez

**REDACCIÓN:** Paola Stephania Muñiz Lupian

**ILUSTRACIÓN DIGITAL DE LA PORTADA:** M.A. Daniel Vázquez Azamar “**Burning Metaverse**” © 2023

# Coordinación Parental: Una respuesta a los divorcios conflictivos

(Eric García-López, Luz Stella Rodríguez-Mesa, Ismael Eduardo Pérez-García)

Fecha de publicación en línea: 31 de julio de 2023

**Por:** Antonio Filiberto Vega Pérez\* y  
Aram González Ramírez\*\*

\* <https://orcid.org/0009-0007-3679-5318>

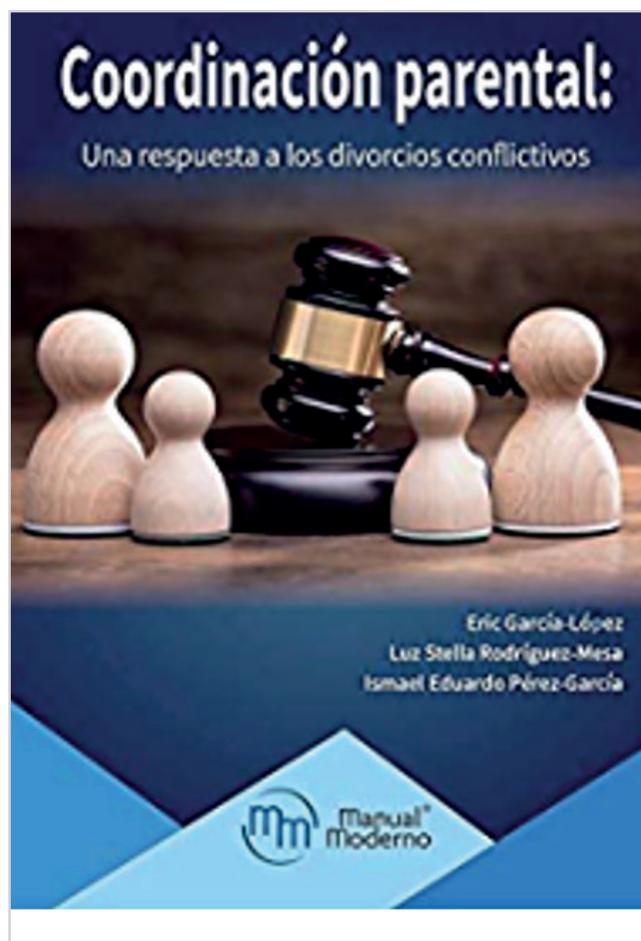
Poder Judicial del Estado de Nuevo León

\*\* Universidad Autónoma de Nuevo León

Obra publicada en el año 2019, total de 109 páginas, por la editorial Manual Moderno, con sede en Ciudad de México y presencia en Bogotá, Colombia, redactada en idioma español, y registro ISBN Impreso: 9789588993539.

En la misma, sus autores realizan un detallado análisis de la figura *Coordinación Parental* así como de la Psicología Jurídica, y como por sus beneficios así como el éxito de su implementación en países como Canadá, puede y debe ser vista como una vía adicional a la mediación y conciliación, para la solución de los conflictos relacionados con la separación y/o divorcio de las parejas para el contexto latinoamericano, con la aclaración de que ello debe ser siempre desde las características, necesidades y particularidades de cada país o región.

Los autores nos hacen ver la importancia y eficacia que tiene y que puede tener a futu-



\* Poder Judicial del Estado de Nuevo León

\*\* Universidad Autónoma de Nuevo León

ro, la aplicación de la Coordinación Parental, así como la Psicología Jurídica y la terapia de integración a los juicios derivados del divorcio y sus consecuencias, tanto para identificar las problemáticas existentes entre las parejas que se separan, como para establecer vías de solución o tratamiento de las mismas, a fin de mejorar la vida de las partes, y en particular la de los niños, niñas y adolescentes descendientes de las mismas.

Esta temática resulta importantísima para la Psicología como para el Derecho, dada su relación con el desarrollo de la familia y la sociedad; y resulta congruente no sólo al contexto latinoamericano, sino también al mundial, ya que el fenómeno analizado se presenta en la gran mayoría de países del mundo.

Siendo a temática de actualidad, dado el incremento notorio de divorcios y de los juicios relacionados con sus consecuencias, así como la conflictividad de dichos procesos jurisdiccionales y las afectaciones que tanto los divorcios como los procesos jurisdiccionales ocasionan a los padres como a sus hijos.

El primero de los autores, **Eric García-López**, es Doctor en Psicología Clínica, Legal y Forense, graduado con mención honorífica en la Universidad Complutense de Madrid; que además cuenta con Post Doctorado en Evolución y Cognición Humana por CONACYT-EvoCog-IFISC; y además cuenta con Doctorando en Derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas por la Universidad Nacional Autónoma de México; Máster en Derechos y Necesidades de la Infancia y la Adolescencia por UNICEF-España y la Universidad Autónoma de Madrid; siendo autor y coautor de múltiples artículos y libros.

Por su parte, la coautora **Luz Stella Rodríguez Mesa** es Psicóloga Jurídica, con Máster en Criminología aplicada, así como en Dirección de operaciones y calidad. Es coautora de más de 15 artículos científicos y coautora de 9 libros, además de ser miembro del Comité Científico Editorial de la Revista Institucional de la Auditoría General de la República de Colombia; así como asesora de la mesa directiva del Concejo de Bogotá, e Investigadora principal en el Laboratorio de Psicología Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia.

El autor **Ismael Eduardo Pérez-García** es Psicólogo Jurídico y Forense acreditado por el Colegio de Psicólogos de Madrid y la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense; y además responsable de las áreas de Psicología Jurídica y Forense, y del Tráfico y de la Seguridad del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife.

La obra en análisis se encuentra dividida en cinco partes: introducción, tres capítulos, y consideraciones finales; redactada de manera clara y sencilla y con términos precisos, dado que los autores consideran que la misma puede ser una lectura adecuada para padres e hijos, y no sólo para los estudiosos de la psicología y el derecho.

En la **INTRODUCCIÓN** nos proporcionan un breve y conciso, pero muy sustancioso iris del desarrollo de la obra y su objetivo, patentizar que la coordinación parental busca velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se ven inmersos en los procesos de separación y divorcio de sus progenitores, en particular en los que se torna conflictivos, y

como la Psicología Jurídica puede ser fundamental en ello.

Posteriormente, en el primer capítulo denominado **COORDINACIÓN PARENTAL: PROPUESTA PARA UNA RUTA DE IMPLEMENTACIÓN EN AMÉRICA LATINA**, los autores nos llevan de la mano introduciéndonos al concepto de la Coordinación Parental desde las definiciones dadas por la American Psychological Association y la Association of Family and Conciliation Courts, en las que se ve a esta figura como un proceso de solución de conflictos *no adversarial*, ordenado por un juez, con el objetivo de resolver rápida y eficazmente los conflictos que surgen en las separaciones y divorcios, para, entre otras cosas proteger el interés superior de la infancia. Método que nos señalan se sirve de psicología, la mediación, la justicia terapéutica y el derecho, y en particular, de la psicología jurídica -estudio científico del comportamiento humano en los ámbitos del derecho-, y que colabora con la justicia para que sea más eficaz y eficiente, ya que afirman, tiene diversas funciones como son la *orientación y asesoría psicojurídica*, que consiste en brindar información sobre los mecanismos jurídicos y psicológicos, que impacte positivamente las decisiones de las personas, disminuyendo las creencias erróneas de las mismas; así también la *evaluación psicojurídica*, que busca orientar las resoluciones del sistema de justicia, y *fase investigación* en la que se busca un acercamiento desde la academia a la realidad.

Los autores señalan que la implementación de la coordinación parental, se debe realizar en 4 pasos: **fase inicial**: en la que el coor-

dinador parental construye una relación de confianza con los padres, buscando evaluar desde todos los ángulos posibles, para establecer objetivos realistas, centrados en los hijos y su bienestar; **fase de implementación y mantenimiento**: en la que se ajustan e implementan los objetivos, buscando celebrar reuniones en las que se incluyan a los niños, niñas y adolescentes, ya que su inclusión les es benéfica, pues les permite exponer sus puntos de vista y que estos sean comprendidos por sus progenitores, e incluidos en los objetivos trazados en la fase inicial.

Dicha intervención debe realizarse con precaución, dado que puede generar efectos negativos, como el miedo a la reacción de sus progenitores, variación en sus versiones, así como, dada la facilidad de su manipulación y sugestión, sean objeto de alienación parental.

Y si existen avances y progreso de los padres, se implementa la **fase de mantenimiento**, durante la cual se busca mantener los logros y mejorar cada vez; y así llegar a la **fase de conclusión o terminación**, que ocurre cuando ya no se requiere del servicio del Coordinador Parental.

Los autores nos indican que en el proceso se puede dar situaciones que ameriten la remisión de las partes a otros especialistas que se considere más apropiado (psicopatología, psiquiatría, pediatría u orientación escolar, etcétera); ello aunado a que existirán ocasiones en que los padres no colaboraran, llegando a un punto muerto. Todas estas situaciones deben informarse a la autoridad judicial, a fin de que la misma tenga una retroalimentación.

Por ello afirman que es necesaria dicha implementación, y la obligatoriedad, dada la necesidad de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por la posible existencia de psicopatologías en los padres y carencia de estrategias para afrontar la separación y duelos; aunado a que a veces en las separaciones hay muy altos grados de conflicto, que no permiten toma de decisiones que los disminuyan; por lo que el nombramiento de un coordinador parental debe ser realizado por un juez, dándole acceso a todos los documentos del caso, permitiéndole ajustar los objetivos o el plan de trabajo, con un debido proceso evaluativo, y la firma de un contrato de trabajo, esto a fin de que se conozcan las expectativas de los involucrados, informando al juez para su aprobación y ajustes necesarios.

Así, los autores plantean que el coordinador parental debe ser un experimentado profesional, con amplio conocimiento del derecho de familia, desarrollo infantil y del sistema familiar, resolución de conflictos, y que a su vez haga parte de grupos interdisciplinarios –abogados, psicólogos, trabajadores sociales, pediatras, psiquiatras, mediadores- que le permitan desmarañar los conflictos de las partes. Para la implementación de la coordinación parental, los autores plantean una debida sensibilización de importancia y necesidad de la misma, ello a través de conferencias, congresos, acciones de lobby jurídico, etcétera; ello seguido de planes piloto con la colaboración de los ministerios de justicia, universidades, colegios especializados, juzgados de familia, tribunales y cortes; para después realizar una difusión de los resultados del proyecto piloto, a través de nuevamente, conferencias, con-

gresos, simposios, clases y cátedras especializadas, etcétera.

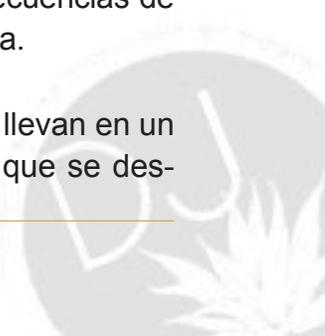
Es importantísimo que las universidades y facultades formulen planes académicos que permitan la certificación profesional de los coordinadores parentales; y finalmente crear legislación, que regule la coordinación parental y permita a los coordinadores laborar tanto en el ámbito público como en el privado.

Los autores nos señalan que en los retos para la implementación de la coordinación parental, es que debe ser reconocida por los tribunales de justicia como una herramienta que les permitirá conocer adecuadamente el entorno de las familias y reconducir sus sentencias, y lograr que la sociedad lo identifiquen como una oportunidad positiva para lograr aminorar los conflictos derivados de una separación y divorcio.

Y finalmente, que es indispensable desarrollar pruebas psicométricas escalas y protocolos adaptados a la población latinoamericana, para evaluación objetiva de sus miembros, fortaleciendo los puentes de comunicación entre la psicología jurídica, forense y la terapia de integración.

En el segundo capítulo de la obra, denominado **FRENTE A LOS CONFLICTOS MUY CONTENCIOSOS DERIVADOS DE LA SEPARACIÓN Y EL DIVORCIO, LA COORDINACIÓN PARENTAL**, se aborda el divorcio y separación de las parejas así como las consecuencias de ello para los miembros de la familia.

En este apartado los autores nos llevan en un recorrido por estadísticas de las que se des-



prende un aumento considerable de divorcios con respecto a los matrimonios que se llevan a cabo; para adentrarnos en el proceso de la separación y su impacto en los descendientes, así como el surgimiento de conflictos que finalizan judicializados, que afectan a las partes, tanto en el estado anímico como financieramente.

Seguido a ello, nos exponen una serie de conductas de las parejas que elevan la conflictividad de los procesos de separación, así como a través de la terapia familiar y la mediación los tribunales buscan gestionar las problemáticas familiares, pero como se vuelven ineficaces ante separaciones que se vuelven muy conflictivas.

Aquí apelan a la idoneidad de la coordinación parental para estos casos, pero que para ello es necesario que participen profesionales de alto nivel, en particular en psicología jurídica, terapia de pareja, de duelo, etcétera; reiterando que debe ser obligatoria y ordenada por un juez.

Seguido de ello, nos presentan el panorama actual de la coordinación parental en España, indicándonos que se encuentra en estado *gestacional*, habiendo llegado a partir del año 2000, dada la necesidad de atender las necesidades de los menores inmersos en las actitudes conflictivas de sus padres, a fin de responder expectativas contrapuestas de las familias y los operadores jurídicos.

Nos indican como se ha dado la evolución de la coordinación en España, y como han contado con apoyo en asesoría por parte de Canadá en la implementación de dicho proceso,

entendiéndose en España al mismo como un sistema no adversarial de solución de conflictos centrado en el mejor interés de los menores, sostenida mayormente en la jurisprudencia dada la ausencia de legislación específica. Es importante destacar, como lo hacen los autores, que se llega a la coordinación parental a través de una sentencia judicial, en la que se establecen las reglas para su operación y selección del coordinador; y que de la aplicación de esta vía, está generando beneficios importantes para los menores, en autoconfianza, y en los padres en ahorro emocional y económico.

Ejemplifican ello con estudio de un caso, en el que indican la conflictividad alta del mismo, y judicialización de seis años, en la que la intervención del modelo de coordinación parental dio un resultado positivo, logrando el cumplimiento de las sentencias judiciales y gran satisfacción y agradecimiento a la coordinación parental.

A continuación realizan los autores un análisis de la coordinación parental desde la evidencia científica, ello a partir del estudio de un trabajo de Parada y Fariña de 2018, búsquedas en redes y referencias bibliográficas de lo que obtuvieron datos importantes que validan su eficacia, pero que dado el pequeño tamaño de la muestra encontrada y su localización geográfica no es representativa ni concluyente.

En lo relacionado al tercer capítulo **ALGUNAS ALTERACIONES PSICOPATOLÓGICAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO**, los autores nos adentran a las psicopatologías que suelen padecer quienes enfrentan un proceso de sepa-

ración y divorcio, es decir los *sufrimientos y dolores del alma y de la mente*.

En este apartado se centran en identificar las alteraciones clínicas que padecen las personas que sufren el proceso de una separación o divorcio, y como afectan sus conductas y los daños que pueden ocasionar a sus hijos; precisando que la mayoría de las personas logran sobreponerse a estos *dolores* al paso de los años, sin embargo un porcentaje no logra hacerlo y no pueden adaptarse a sus nuevas circunstancias.

Haciendo uso de las estadísticas de las Organización de las Naciones Unidas, logran evidenciar una tendencia mundial de disminución de los matrimonios, y que en varios países el número de divorcios va en aumento; precisando el fenómeno que ocurre en México que es similar a Europa, de ascenso pronunciado de divorcios y caída de matrimonios, apoyándose para tal conclusión en las estadísticas del Inegi y su Encuesta Nacional de Ocupación. Los autores son enfáticos en resaltar que el fenómeno del divorcio es complejo, y que debe ser abordado de manera interdisciplinaria, y que debe considerarse a la coordinación parental como una respuesta a este fenómeno y sus complejidades, sobre todo en cuanto hace a las necesidades y derechos de los menores, que puede ser utilizada o empleada con éxito en centros de trabajo, de justicia como en el área académica.

Además, puntualizan con claridad que existe una importante área de oportunidad en las comunicaciones y tránsitos entre la psicología y la administración pública, los cuales serían particularmente beneficiosos entre la psicología

jurídica y la psicopatología y el derecho, pro que no se han tendido los puentes suficientes para ello.

En este punto dejan en claro que la oferta académica de posgrado existente a nivel nacional es baja, de apenas 33 programas de posgrados de los 2,394 programas de posgrado de calidad existentes, son con relación a la Psicología y ninguno de ellos relacionado con la Psicología Jurídica o psicopatología forense, con lo cual no parece existir posibilidad de alcanzar los conocimientos necesarios sobre la importancia de la psicología jurídica en el derecho familiar.

Mientras que, indican, a ello debe agregarse la poca participación de la población en la educación superior, lo que según los números y porcentajes que presentan, es desalentador, pues sólo el 1% de la población estudiara un posgrado; lo que sin duda impacta en la coordinación parental y la necesidad de una educación especializada de sus operadores.

A continuación los autores nos presentan un catálogo de las alteraciones relacionadas con el divorcio, pero de países desarrollados, que en el caso de México y países de Latinoamérica es deficiente, y que se explica por la carencia de investigación científica de alta calidad, sobre todo en las áreas de psicología jurídica, neurociencia y la psicopatología forense.

Son de notarse que los porcentajes de población a nivel mundial que padecen alguna psicopatología y consumo de drogas es alto, del 20% aproximadamente, y en México el porcentaje es de aproximadamente 10%, y del 2.78% para trastornos depresivos, y que

el manejo de estos datos son de importancia para los operadores de la Coordinación Parental, pero que deben tomarse con cautela.

Los autores nos señalan que en el contexto anglosajón hay numerosos estudios sobre la relación entre los divorcios y las psicopatologías, detectando que la salud física y mental de los hijos de las parejas que atraviesan un divorcio, también sufren alteraciones significativas como depresión y ansiedad, sentimientos de abandono, ira, rechazo entre otros, y si el divorcio es en edades tempranas, hay probabilidades de que sufran algún trastorno emocional en la edad adulta.

Estos estudios, señalan, también revelan que las madres casadas sufren menos estrés y ansiedad que las madres solteras o divorciadas, así como que quienes pasan por un proceso de separación pueden presentar riesgos de salud, por ejemplo tasa de mortalidad mayor. En Latinoamérica hay muy pocos estudios enfocados a estos temas, lo que, señalan los autores, evidencia la urgencia de implementar mecanismos que permitan atender de forma oportuna los divorcios y prevenir las alteraciones clínicas derivadas del mismo.

Los autores, al analizar el programa español “Ruptura de pareja, no de familia”, encontraron que es capaz de eliminar y minimizar los efectos negativos que produce la separación tanto en los menores como en sus progenitores, disminuyendo el conflicto en la relación parental, y la judicialización; programa que refieren, puede adaptarse al contexto de cada país, y sumarse a programas de coordinación parental, aprovechando la psicología jurídica y la justicia terapéutica, que son en

la actualidad de muy alta importancia para la los tribunales de justicia, ya que esta ciencia y herramienta pueden ayudar a resolver problemáticas graves derivadas de los divorcios. Resaltan la importancia de que los Poderes Judiciales hayan iniciado ya con direcciones de psicología para apoyo judicial, como lo es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, los cuales piensan deben evolucionar a Institutos de Psicología Jurídica y Forense, pues de esa manera serían espacios vinculados a las universidades e instituciones dedicadas a la investigación, y así hacer más eficaces convenios de colaboración, impulsando de esta manera la coordinación parental.

En las **CONSIDERACIONES FINALES**, los autores señalan que es clara la evidencia de que el divorcio y la separación de una pareja genera en ellos como en sus hijos, sentimientos y alteraciones que tienen efectos inmediatos como a largo plazo, inclusive daños en la salud mental que requieren la atención institucional; pero reconocen que la coordinación parental no es una panacea a dichos problemas, pero que si resulta una herramienta valiosa y vía adecuada para la solución de los conflictos de las partes.

## APRECIACIÓN DEL LECTOR

La obra Coordinación Parental: Una respuesta a los Divorcios Conflictivos, me parece visibiliza de forma especial una problemática existente que cada día crece más, el aumento de divorcios y la judicialización innecesaria de sus consecuencias, encontrando cada vez más conflictividad elevada entre las parejas que se separan; y como ello absorbe una gran

cantidad de recursos y tiempo de las instituciones judiciales y de las herramientas de que disponen para tratar de solucionar dichas diferencias.

Considero que en la obra se aportan datos y estudios relevantes que comprueban sus afirmaciones de manera contundente, evidenciando las consecuencias para los involucrados, en especial los menores, y sobre todo las de índole de largo plazo, que se manifiestan en la edad adulta.

Pero el esfuerzo de los autores va también a proponer una vía a través de la cual las personas pueden plantear y resolver sus diferencias, con el apoyo de especialistas y de herramientas como la psicología jurídica y la terapia de integración familiar, que por su naturaleza son capaces de ayudar en gran medida no solo a la solución de los conflictos entre las partes, sino a sobrellevar y superar las consecuencias de los mismos, sobre todo a los menores a través de un adecuado acompañamiento.

Comparto su sentir y afán, y me es evidente que la labor jurisdiccional requiere cada vez más de apoyo de otras ciencias, y de trabajar en conjunto con ellas a fin de solucionar más eficazmente las problemáticas sociales, en particular en el área del derecho familiar, y considero que el medio para ello que se plantea en este libro es adecuado para tal fin, por los beneficios y posibilidades que plantea.

Considero que debe ser analizada la posibilidad de que los centros de convivencia que muchos poderes judiciales ya han desarrollado puedan servir de base sólida para la im-

plementación de la coordinación parental, ya que en dichos centros ya se realizan labores de terapia de integración familiar, así como evaluaciones indispensables para la toma de decisiones judiciales.

La presente obra estimo es muy recomendable, no solo para los especialistas en psicología, sino también en el derecho, y más si figuran como operadores jurídicos institucionales, y que en conjunto a otras obras de la casa editorial Manual Moderno, como lo es *La capacidad y coordinación parental en la custodia de los menores* resultan sumamente valiosas en el quehacer jurisdiccional.

### **Antonio Filiberto Vega Pérez**

Maestro en Derecho Mercantil

Doctorando de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León



